



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 125-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha día miércoles 27 de setiembre del año 2023, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N.º 010-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCION FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Informe N.° 010-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023**, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, respecto a Fiscalización la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Parque Los Olivos de la Ciudad de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas” CUI N° 2447373;

Consejero por la Provincia de Bagua CS Ricardo Gonzales Salazar, quien expuso el presente informe, y luego de las observaciones y conclusiones determinadas, formula recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

AL SEÑOR, GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional de Bagua, la aplicación de penalidades al Contratista **CONSORCIO PARQUE LOS OLIVOS**, la aplique las penalidades, por la no permanencia del residente de obra durante la ejecución de la misma, asimismo por no dotar con vestimenta apropiada para el personal que trabaja en obra, incumpliendo lo establecido en el contrato y en amparado en el artículo 179 Residente de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Observación y Conclusión N° 1).**
2. Asimismo, que la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional de Bagua, Aplique las penalidades de Ley al, **CONSORCIO RAQUES**, por la no permanencia del Supervisor de obra en el horario de trabajo durante la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2447373. (Conclusión N° 2).**
3. **DISPONGA** a la Gerencia Sub Regional Bagua, se aplique penalidades a la Empresa **CONSORCIO PARQUE LOS OLIVOS** y **CONSORCIO RAQUES**, por haber Sub Contratado la ejecución del Techo y al haber permitido la supervisión la Sub Contratación, asimismo es responsable el Gerente Sub Regional y el Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional, quienes tienen la obligación de hacer cumplir lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, por ende son pasibles de responsabilidad funcional, al haber permitido estas irregularidades. **(Conclusión N° 3).**
4. **DERIVE** los actuados a Secretaría Técnica del Gobierno Regional Amazonas, a fin de que Amerite las presuntas responsabilidades administrativas en la que habría incurrido el Gerente Sub Regional de Bagua, Director de Infraestructura de la Gerencia Sub regional Bagua al no haber atendido a los requerimientos de información solicitada por la Comisión de Fiscalización, pese a que esto ha sido de manera reiterativa, por un periodo de 26 días, habiendo incumplido lo establecido en el TUPA y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y haber permitido la Sub Contratación para la ejecución del techado de obra, la misma que no está contemplada en el contrato. **(Conclusión N° 4).**
5. **DISPONER** al Procurador Público Regional, del Gobierno Regional, iniciar las acciones legales contra el Gerente Sub Regional Bagua, y los que resulten responsables al no haber alcanzado la Información solicitada por la comisión de fiscalización del Consejo Regional, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Reglamento, asimismo estaría incurriendo en el presunto delito de ocultamiento de información y desacato, desobediencia a la autoridad, obstaculizando las labores de fiscalización la misma que es sancionada mediante el **Artículo 377**. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa (Código Penal. Decreto legislativo N°635, 2021). **(Conclusión N°s 3 y 4).**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 010 llevada a cabo el día miércoles 27 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **APROBAR** el Informe N.° 010-2023-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-B-CR, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua, respecto a Fiscalización a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Parque Los Olivos de la Ciudad de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas” CUI N° 2447373.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las cinco **(05) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de octubre de 2023.




Prof. **ENGELS ESCOBEDO PORTAL**
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.